



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA –LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, abril 19 de 2024.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que las demandadas se notificaron electrónicamente por el despacho, compareciendo a través de apoderado quienes contestaron la demanda oportunamente, la demanda no fue reformada, ni adicionada. La Defensa Jurídica del Estado guardó silencio. Se encuentra pendiente de fijar fecha para la celebración de la audiencia del art. 77 del C. de P. Laboral. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (19-04-2024)

Ref: Proceso Ordinario de JOSÉ AMADOR AROCHA OÑATE contra
COLPENSIONES – PORVENIR – UGPP.-

RAD. 44-001-31-05-002-2023-00026 -00

Auto Interlocutorio.

En atención a lo informado, el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por notificada y contestada la demanda por parte de la demandada **COLPENSIONES**

SEGUNDO: RECONOZCASE y téngase a la firma UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP como apoderado Judicial de la demandada COLPENSIONES quien se encuentra representada por la doctora ANGELA MARGOTH COHEN MENDOZA Abogada con T.P. No. 102.786 del C. S. de la Judicatura e identificada con C.C. 32.709.957, conforme al poder general otorgado en escritura Pública No. 0546 de 24 de mayo de 2023 y a la doctora EILINE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, Abogada con T.P. No. 213.610 del C. S. de la Judicatura e identificada con C.C. No. 1082862276, como Abogada sustituta conforme al poder de sustitución otorgado a su nombre.

TERCERO. Téngase por contestada la demanda UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GETIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP-

CUARTO: Reconózcase personería para actuar al doctor ORLANDO DAVID PACHECO CHICA abogado titulado con T.P. 138.159 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. 79.941.567 de Bogotá en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

QUINTO: Téngase por notificada y contestada la demanda por parte de la demandada **PROTECCIÓN.**

SEXTO: RECONÓZCASE personería para actuar, a la doctora JUDITH RODRIGUEZ LADRÓN DE GUEVARA identificada con cédula de ciudadanía No. 32.648.062 y T.P. # 44.825 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandada **PROTECCIÓN** en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

SEPTIMO: Señálese la hora de las 2:30 p.m. del día dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA –LA GUAJIRA

decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

OCTAVO. Dentro de la misma diligencia, el despacho se constituirá en Audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a practicar los interrogatorios, los testimonios, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

La diligencia será realizada virtualmente, a través de link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza,

Dora O.